



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SSP**”, REPRESENTADA POR EL LIC. **ULISES RODRÍGUEZ LANDA**, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SESCESP**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. **JAVIER RICAÑO ESCOBAR**; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**MUNICIPIO**”, REPRESENTADO POR LOS CC. **VENTURA DEMUNER TORRES** Y **MARÍA ISABEL CASTILLO MENDEZ**, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA ÚNICA Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, EN TÉRMINOS DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafos noveno y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la forma de organización y operación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y especifica que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

II. En tanto que los artículos 2, 4, 10, 14, fracción I, 17 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), determinan las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública y la forma de coordinación entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los municipios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Seguridad Pública; asimismo, establecen las atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III. Derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2022, del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, se especifica en su Artículo Segundo Transitorio que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo Nacional de Seguridad Pública determinará el grado de avance en el diagnóstico y los programas señalados en el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto de fecha 26 de marzo de 2019 en materia de Guardia Nacional, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de dicho transitorio.





IV. Que de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 (PEF 2023), en correlación con el Artículo Segundo Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019; así como el Acuerdo 01/IV-SE/23, emitido por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del mismo año, se aprobaron los criterios conforme a los cuales se distribuirán los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) y los Lineamientos de Operación FOFISP para el ejercicio fiscal 2023.

V. Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscribió Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el Ejercicio Fiscal 2023 (FOFISP 2023), celebrado por el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa, en fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, para coordinar las acciones a ejercer con cargo al FOFISP.

VI. Bajo estas condiciones, y acorde a lo señalado en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FOFISP 2023, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibió recursos del FOFISP por la cantidad de \$59,200,563.00 (Cincuenta y nueve millones doscientos mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), así como el compromiso de la Entidad Veracruzana a aportar cantidad similar.

DECLARACIONES

I. Declara la "SSP":

I.1 Que es una dependencia de la administración pública centralizada, encargada de coordinar, dirigir y vigilar la política estatal en materia de seguridad pública, privada, policía y apoyo vial, tránsito, prevención y reinserción social y los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 9, fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.2 Que el Lic. Ulises Rodríguez Landa, comparece en este acto en su carácter de Jefe de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el Capitán Cuauhtémoc Zúñiga Bonilla, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz; y que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 fracciones III y XLII, 213 del Código 18





Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 40, 41 fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

I.3 Que los bienes objeto de este Contrato han sido integrados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los procedimientos de adquisición que marca la normatividad de la materia, llevados a cabo por la Unidad Administrativa de esa dependencia, y por ende, se cuenta con la titularidad de la propiedad alusiva para proceder a la disposición prevista en el presente instrumento.

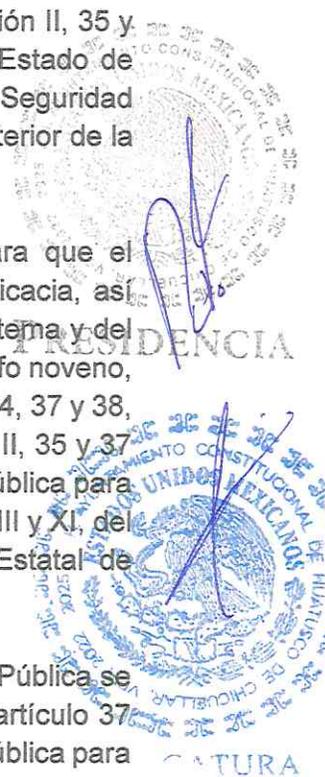
I.4 Que para efectos del presente contrato, se señala como domicilio el ubicado en la calle Leandro Valle esquina Ignacio Zaragoza, sin número, colonia Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, con R.F.C. SSP010130T45.

II. La "SESCESP" manifiesta:

II.1 Que es el órgano operativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, encargado de la efectiva instalación y funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad Pública. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20, 21 fracción II, 35 y 37, de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 3, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.2 Que tiene a su cargo proponer lineamientos, protocolos y acciones para que el funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública tenga una mayor eficacia, así como acordar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 10, fracción VI, 34, 37 y 38, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 21 fracción II, 35 y 37 fracciones I, VII y VIII de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, 8, 9, inciso a), fracciones IV, VIII y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Que el Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública se encuentra facultado para suscribir el presente Contrato de conformidad con el artículo 37 fracciones I, VI y XXII, de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en concordancia con el numeral 9, incisos a), fracciones II, VIII y X y b), fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.





II.4 Que el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, nombró como Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública al **Lic. Javier Ricaño Escobar**.

II.5 Que es su intención participar en la celebración del presente, con la finalidad de promover las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, entre las cuales, se destaca la necesidad de gestionar y supervisar la aplicación de los fondos federales asignados a seguridad pública, de conformidad con los convenios y anexos técnicos previamente suscritos.

II.6 Que para los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Rafael Guízar y Valencia sin número, colonia Reserva Territorial, código postal 91096, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. El "MUNICIPIO" declara:

III.1. Que el Municipio de Huatusco, es parte integrante del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, integrado por un Presidente, una Síndica Única y Regidores por Ley necesarios, de conformidad con los artículos 9, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXII, XXV inciso h, XLII y LI y 47 fracciones IX y XII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene dentro de sus atribuciones celebrar convenios en la esfera de su jurisdicción territorial y ejercer las funciones para brindar la seguridad pública municipal, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones municipales y sus respectivos Reglamentos.

III.3. Que de conformidad con el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Presidente Municipal tiene facultades para suscribir, en unión de la Síndica, los convenios y contratos necesarios.

III.4. Que el C. Ventura Demuner Torres, Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la copia certificada de la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 516 Tomo CCIV de fecha 28 de diciembre del 2021.





III.5. Que su domicilio legal es el ubicado en el palacio municipal s/n entre avenidas 1 y 2 colonia centro, Código Postal 94100, Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.

IV. Declaran **“LAS PARTES”** que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar este acto, así como el alcance y contenido del mismo. Señalando que en la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que suscriben el presente Contrato.

“LAS PARTES” manifiestan el objetivo común de sujetarse al interés público, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de coordinación a que se sujetarán **“LAS PARTES”** para otorgar al **“MUNICIPIO”**, en carácter de **COMODATO** de conformidad con lo establecido en el artículo 2430 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los bienes nuevos que se enlistan en el Anexo Técnico adjunto, los cuales se adquirieron a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad para el ejercicio 2023. Lo que equivale a asignar \$ 2,812,211.98 (Dos millones ochocientos doce mil doscientos once pesos 98/100 M.N.) de recursos federales y estatales para el fortalecimiento de las acciones de seguridad pública que se ejecutan en el municipio.



Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento del artículo Décimo Cuarto Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en correlación con el Artículo Segundo Transitorio tercer párrafo del Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y el Convenio Específico de Adhesión señalados en los antecedentes de este instrumento.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES. A la firma del presente contrato, la **“SSP”** por conducto de la **“SESCESP”** entrega al **“MUNICIPIO”** los bienes enlistados en el Anexo Técnico adjunto, en condiciones adecuadas para su utilización y en estado de servicio para el uso acordado en cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes establecidos en el Convenio Específico de Adhesión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023.



Para efectos de lo anterior, se agrega al presente en calidad de Anexo Dos, el reporte fotográfico de la entrega de los bienes enlistados en el Anexo Técnico que acompaña al presente instrumento.



TERCERA.- USO DE LOS BIENES. El “MUNICIPIO” se obliga a hacer uso de los bienes exclusivamente para las actividades dirigidas al cumplimiento de las metas planteadas en los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como aquellas acciones que surjan con motivo del cumplimiento de dichos objetos y, en su caso, las expresamente señaladas por el Consejo Estatal de Seguridad Pública o por la Secretaría Ejecutiva del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Queda prohibido el uso de los bienes para un destino distinto al establecido en el presente Contrato.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL “MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se compromete a:

- I. Ejecutar las actividades necesarias para el uso de los bienes establecidos en el Anexo Técnico del presente instrumento legal.
- II. Realizar todas aquellas gestiones administrativas y operativas para salvaguardar en todo momento el correcto uso de los bienes objeto del presente Contrato, precisando que los mismos serán utilizados para el cumplimiento de las metas en materia del fortalecimiento de las actividades de seguridad pública que se ejecutan en el municipio.
- III. Contratar un seguro de automóvil para los vehículos asignados, así como para la motocicleta de manera anual, y renovarlos durante el tiempo en que se encuentren los bienes muebles en comodato.
- IV. Darle el mantenimiento respectivo, realizar en tiempo y forma los pagos de derechos vehiculares, así como los gastos que se generen por el uso y mantenimiento de los mismos.
- V. Nombrar un enlace administrativo para mantener comunicación constante con la “SSP” en el cumplimiento de metas de los Programas de Prioridad Nacional y del Programa Estatal en materia de Seguridad Pública.
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, federales, estatales y municipales, aplicables al cumplimiento del objeto de este contrato.
- VII. Informar y proporcionar a la “SSP”, así como a la “SESCESP”, los avances en los cumplimientos de metas y programas en materia de seguridad pública.

1

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA “SESCESP”. Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, se compromete a:

- I. Brindar el asesoramiento técnico en apego a lo autorizado en el Convenio Específico de Adhesión del Convenio Específico de Adhesión del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal





2023 (FOFISP 2023), y Anexo Técnico, así como del uso y disposición de los bienes.

- II. Realizar el registro de los avances en el cumplimiento de metas de los programas en materia de seguridad pública sobre los que informe el **"MUNICIPIO"**.
- III. Nombrar personal especializado, para el seguimiento de las acciones y actividades administrativas necesarias en la cesión del uso y disposición de los bienes objeto del presente.
- IV. Por conducto de la Subdirección Administrativa, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales a realizar la revisión conducente a los bienes materia del presente Contrato.

SEXTA.- MECÁNICA DE OPERACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que, para efectos del presente Contrato, y en relación con las gestiones administrativas alusivas al uso de los bienes entregados en comodato, el representante legal del **"MUNICIPIO"**, deberá suscribir los resguardos de los bienes, con la finalidad de que las áreas administrativas de la **"SESCESP"** y de la **"SSP"** cuenten con la documentación que ampare el destino de los bienes otorgados en comodato. Dichos resguardos mantendrán la vigencia que guarde el presente contrato.

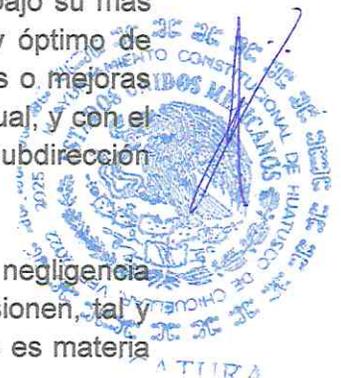


SEPTIMA. - ENLACES. Para efectos de coordinación y atención de todo lo relacionado con el presente Contrato y su Anexo Técnico, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a las y los siguientes responsables:

- 1. La **"SESCESP"** designa a quien ocupe la titularidad de la Subdirección Administrativa de la **"SESCESP"**, con la finalidad que realice el seguimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento.
- 2. El **"MUNICIPIO"** designa al Encargado del Área Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Huatusco, el Lic. Misael Larragoitia Ochoa



OCTAVA.- CONSERVACIÓN DE LOS BIENES. El **"MUNICIPIO"** adquiere bajo su más amplia responsabilidad el compromiso de mantener el estado satisfactorio y óptimo de conservación de los bienes, debiendo hacer las reparaciones, actualizaciones o mejoras que resulten necesarias para mantener el estado útil de los mismos, para lo cual, y con el fin de no invalidar la garantía, deberá consultar previamente con la Subdirección Administrativa, si la misma se encuentra vigente.



Siendo responsable legalmente del deterioro, que por acción, omisión o negligencia resulten. En cuyo caso, será responsabilidad resarcir los daños que se ocasionen, tal y como se encuentra establecido en la normatividad de Bienes del Estado, que es materia del presente.



En caso de robo o extravío de alguno de los bienes materia del presente Contrato, deberá observarse lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz, así como en el numeral 46 de las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio de los Recursos Materiales, Humanos y Financieros de la Secretaría de Seguridad Pública.

NOVENA.- DE LA COLABORACIÓN MUTUA. En términos del presente Contrato, “**LAS PARTES**”, están de acuerdo en adquirir los compromisos descritos, sin excluir los que puedan originarse conforme los acuerdos que surjan durante la ejecución y transferencia del uso de los bienes, para lo cual, acuerdan proporcionar la información, apoyo técnico y asesoría necesarias para llevar en buen término los compromisos establecidos.

Además de impulsar todas las acciones pertinentes, a fin de que se mantenga la comunicación a la brevedad posible, con la finalidad de realizar las acciones tendientes a la rendición de informes y actualización del estatus de los bienes objeto del presente Contrato.

DÉCIMA.- VIGENCIA. Este Contrato iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá la misma el 31 de diciembre de 2024. Pudiendo darse por concluido de manera anticipada sin perjuicio para “**LAS PARTES**”, previa notificación con al menos 10 días hábiles de que se realice. Plazo que podrá, en todo caso, ser prorrogado o modificado, cuando sea solicitado por “**LAS PARTES**”, y se efectúen las modificaciones conducentes por escrito, generando un convenio modificatorio al presente Contrato y considerando las implicaciones legales que resulten del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, en cualquier momento durante su vigencia, mediante convenio modificatorio que se formalice en la misma manera que este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Los derechos y obligaciones generados por “**LAS PARTES**” con la suscripción del presente contrato, podrán ser suspendidos temporalmente por consentimiento de todas “**LAS PARTES**”, debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor; en estos casos, se analizarán las formas y se determinará el tiempo requerido para reiniciar las actividades del presente Contrato.

El plazo de suspensión será determinado de común acuerdo, debiendo constar por escrito y se fijará acorde a las condiciones que cada una de “**LAS PARTES**” señale; sin que ello implique responsabilidad de ningún carácter para las y los signantes.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES DEL COMODATO. Queda expresamente prohibido que el “**MUNICIPIO**” conceda el uso de los bienes a un tercero ajeno al presente contrato, todos



o en parte, sin la previa autorización, por escrito, de la “**SSP**” y la “**SESCESP**” ya sea mediante diverso comodato, cesión de derechos o cualquier otro instrumento legal que genere derechos sobre los bienes, en términos de lo establecido en el artículo 2433 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cualquier operación que se realice en contra de esta cláusula, será nula de pleno derecho y el “**MUNICIPIO**” perderá los derechos que derivan de este Contrato, así como los bienes afectos a él, independientemente de la terminación del mismo y las responsabilidades legales que pudieran generarse.

DÉCIMA CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, el “**MUNICIPIO**” se obliga a restituir los bienes asignados en comodato, en estado satisfactorio de uso, en un plazo no mayor a treinta días naturales, para lo cual, se levantará el acta administrativa correspondiente, en la que se haga constar el estado que guarda cada uno de los bienes, puntualizando que sean los mismos equipos que se proporcionaron al inicio de este contrato y el funcionamiento de los mismos, así como cualquier otra situación que haya de señalarse.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para el cumplimiento de las obligaciones generadas con la suscripción de este Contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; en tal virtud, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos, ni sustitutos, respecto del personal de las otras partes.

DÉCIMA SEXTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que la información, documentación y acciones que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente Contrato, serán tratadas conforme a las disposiciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, comprometiéndose en el ámbito de su competencia, a resguardar la información y documentación y a no utilizarlas con fines distintos a lo establecido en el presente Contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- COMUNICACIONES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen a “**LAS PARTES**” con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de “**Declaraciones**”, o en su caso, a través de medios remotos de comunicación para lo cual se podrá designar las cuentas de correo electrónico autorizadas, por medio de los enlaces respectivos.

En caso de que alguna de ellas cambie su domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra, cuando menos, con quince días hábiles de anticipación; de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en las “**Declaraciones**” de este Contrato.

①



(Handwritten signature)



DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación de este Contrato, será resuelta de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso contrario, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que, en este acto, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo ratifican y firman al margen y al calce, en cinco tantos, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 29 de diciembre de dos mil veintitrés.

POR LA “**SSP**”

LIC. ULISES RODRÍGUEZ LANDA

**TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

POR LA “**SESCESP**”

LIC. JAVIER RICAÑO ESCOBAR

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

POR EL “**MUNICIPIO**”

C. VENTURA DEMUNER TORRES
**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUATUSCO, VERACRUZ**

C. MARÍA ISABEL CASTILLO MÉNDEZ
**SÍNDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUATUSCO, VERACRUZ**